SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
11 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44 110 DE 2026

CONTRATANTE:	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE.
CONTRATISTA:	**CATALINA EDELMIRA MARTINEZ ANGULO**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN MISIONAL EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
VALOR:	**VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS. M/CTE ($22.877.050).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	POR EL TÉRMINO CONTADO DESDE LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY Y SUSCRIPCION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **ANTONIO RUIZ FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.847.739 expedida en Bucaramanga, quien en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 0200 de fecha 10 de febrero de 2023 y Acta de Posesión del 15 de febrero de 2023, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 20º del Decreto No.3040 de 1997, obrando en nombre y representación legal de **"EL SANATORIO"** y por la otra **CATALINA EDELMIRA MARTINEZ. ANGULO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.002.581 de Agua de Dios**,** domiciliada en la Calle 4B#22 A 46 Barrio Santa Isabel Bogota- Cundinamarca, correo electrónico catamar40@hotmail.com, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Nacional y 194 de la Ley 100 de 1993, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en empresa social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994 y vinculada al Ministerio de Salud. Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2,3,4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el acuerdo 011 de 1996 que contiene los estatutos de la empresa.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política;

Que el artículo 32, en el numeral 3º de la Ley 80 de 1993 dispone "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales", disposición que, según la Corte Constitucional, el Legislador diseñó para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que, por consiguiente, la entidad en observancia de sus funciones y en concordancia con su misión tiene contratos vigentes con diferentes EPS contando con una población potencial de 6.832 usuarios, por ello dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención que presta servicios de baja y mediana complejidad.

Que es así que, para el cumplimiento de lo expuesto a través del presente escrito, la entidad cuenta dentro de su macro proceso de GESTION MISIONAL con los subprocesos de, promoción y prevención, consulta externa, urgencias, hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, atención integral del paciente Hansen, gestión de albergues, docencia, investigación y capacitación a la cual se encuentran asignados funcionarios de la planta, siendo estos quienes llevan a cabo las actividades en el área, pero en el momento no se cuenta con suficiente personal necesario ni idóneo dentro de la planta de funcionarios para prestar estos servicios según certificación de talento humano, así como el apoyo en otras actividades de los citados subprocesos con lo que para el efectivo cumplimiento de obligaciones, objetivos y/o metas se requiere fortalecer el equipo de trabajo para apoyar el proceso.

Que dada la temporalidad de los servicios requeridos y la naturaleza jurídica del servicio, se puede resolver a través de la contratación externa de sociedades, uniones temporales, corporaciones, asociaciones de profesionales, personas jurídicas sin ánimo de lucro, cualquier otro tipo de persona jurídica legalmente reconocida o mediante contratación de prestación de servicios con una persona que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de contratación del cual trata el presente estudio.

Que la ausencia de personal suficiente en el área de enfermería ha generado sobrecarga laboral en los profesionales actualmente vinculados, lo que impacta negativamente la oportunidad y calidad de la atención. En los últimos meses se ha evidenciado un incremento en la demanda de servicios, especialmente en urgencias y hospitalización. Según reportes de producción, el servicio de urgencias atiende en promedio 980 pacientes mensuales, equivalentes a aproximadamente 11.760 atenciones anuales; por su parte, el servicio de hospitalización registra un promedio de 6 pacientes mensuales, para un total cercano a 76 pacientes al año.

Que, en este contexto, la contratación de profesionales en enfermería resulta indispensable, toda vez que permitirá cubrir los turnos requeridos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, asegurar el cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes y fortalecer aspectos esenciales como la humanización de la atención, la seguridad del paciente y la satisfacción de los usuarios, en concordancia con la misión institucional.

Que frente a las alternativas analizadas para atender la necesidad identificada, se concluye que la opción más favorable para el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. es la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios con persona natural, mediante los cuales se garantice la vinculación de profesionales en enfermería idóneos, con la formación, experiencia y competencias requeridas para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo misional que demanda la entidad.

Que la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios resulta pertinente, en la medida en que las actividades a desarrollar requieren conocimientos técnicos especializados, autonomía profesional, capacidad de análisis y toma de decisiones clínicas y administrativas, así como participación activa en procesos de calidad, seguridad del paciente, vigilancia epidemiológica, seguimiento a indicadores y cumplimiento de compromisos institucionales con las EPS, responsabilidades que no pueden ser asumidas en su totalidad por el personal de planta actualmente disponible.

Que adicionalmente, la celebración del presente contrato permitirá fortalecer el equipo asistencial, apoyar la coordinación y supervisión del personal de enfermería, garantizar la adecuada ejecución de los planes de atención, el cumplimiento de guías y protocolos institucionales, así como la prestación de un servicio seguro y humanizado, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad en la atención en salud, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función administrativa.

Que expuesto lo anterior, y considerando la importancia de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la atención a los pacientes, se hace necesario proceder con la contratación de

SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO
11 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

una **Enfermera Profesional**. Esta decisión responde a la necesidad urgente de fortalecer el recurso humano en el área asistencial, particularmente en los servicios de **Urgencias y Hospitalización**, donde se presenta una alta demanda y es fundamental contar con personal capacitado.

Que el Sanatorio constató la idoneidad y experiencia de **CATALINA EDELMIRA MARTINEZ ANGULO** para prestar como enfermera profesional en el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor de los servicios.

Conforme con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se rige por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, estatuto de contratación institucional y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN MISIONAL EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

PARÁGRAFO: El servicio contratado deberá prestarse con eficiencia, calidad, oportunidad y conforme con las obligaciones del presente Contrato, pudiendo recibir las instrucciones necesarias por parte del supervisor del contrato, para la adecuada prestación de los servicios de apoyo que requiere el desarrollo del objeto social de esta entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del servicio por el término previsto en el presente contrato. **4.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley. **10.** Procurar por realizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. **11.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en

género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Recibir inducción de las actividades a desempeñar. **2.** Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado. **3.** Ejecutar el plan de atención de enfermería conforme a las prescripciones de manejo individual de cada usuario, siguiendo los lineamientos de calidad y eficiencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud; teniendo en cuenta las políticas de Seguridad del Paciente y Humanización. **4.** Planear, Hacer, Verificar y Evaluar las actividades de enfermería para establecer estrategias de control que permitan el mejoramiento de los hallazgos y seguimiento para el cierre de acuerdo al servicio asignado. **5.** Participar en las actividades de educación y seguimiento a los usuarios de los servicios y sus familiares en los aspectos relacionados a la atención en los servicios de Consulta Externa, urgencias, Hospitalización, sala de partos y procedimientos menores en manejo de la enfermedad; **6.** Realizar asistencia técnica, gestión y supervisión del proceso de facturación de las atenciones realizadas en los servicios de Hospitalización y urgencias. **7.** Apoyar la supervisión y seguimiento al personal de enfermería en el desarrollo de actividades de enfermería en el servicio asignado. **8.** Participar en el proceso de planeación del personal de los servicios de urgencias, hospitalización, Sala de Partos y TAB. **9.** Realizar seguimiento oportuno a indicadores de producción, de riesgos y de calidad, con análisis y presentación de planes de mejoramiento de los servicios Urgencias, Hospitalización, Sala de Partos, TAB. **10.** Apoyar los análisis de los hallazgos encontrados en las actividades relacionadas con enfermería. **11.** Apoyar en las actividades de asistencia técnica y capacitación con las EPS que se tiene contrato. **12.** Ejecutar las actividades direccionadas por Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, en lo referente a informar los eventos al área de salud pública teniendo en cuenta la inmediatez, súper inmediatez o semanal, cargue en el aplicativo, participación en las unidades de análisis, elaboración y seguimiento de las acciones de mejora. **13.** Realizar presentación de indicadores de gestión mensuales de los servicios de urgencias, hospitalización, Sala de Partos, TAB. **14.** Brindar una adecuada, oportuna, eficiente, eficaz, cálida y amable atención al usuario y al público en general. **15.** Realizar disponibilidad de acuerdo al llamado para los servicios de urgencias, sala de partos y hospitalización según necesidad. **16.** Participar activamente en el Programa mejoramiento de la Calidad PAMEC establecido mediante el decreto 1011 de 2006, decreto 780 del 2016 y MECI. **17.** Participar de forma activa en las reuniones de Comités de Infecciones hospitalarias, Comité de Ética médica, Comité de farmacia, Comité historia clínica, Comité tecno vigilancia, Comité de vigilancia epidemiológica, Comité de emergencias hospitalarias, Comité de estadísticas vitales, Comité de mortalidad materna y perinatal, y en los demás que se creen o modifiquen, según las resoluciones del Hospital. **18.** Apoyar en la elaboración, ajuste y aplicación de adherencia a guías y protocolos según el cronograma establecido por la supervisora del contrato. **19.** Realizar la programación de las atenciones individuales para la consulta, tamizaje, protección específica, educación para la salud, tamizaje para la población en riesgo y demás consultas derivadas y la programación de las actividades familiares y grupales (tecnologías cubiertas) cuando se requiera. **20.** Realizar la consulta de enfermería y actividades relacionadas de acuerdo a las Rutas Integrales de Atención, en especial la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta Materno Perinatal, entre otras. **21.** Apoyar las actividades atención del parto. **22.** Mantener la Adherencia a guías clínicas y protocolos de atención de su competencia, manteniendo un grado de adherencia mayor o igual al 96%. **23.** Apoyar en el seguimiento de la adherencia a guías y protocolos del personal de enfermería y registros clínicos. **24.** Cumplir estrictamente el manual de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios. **25.** Participar en el análisis de los eventos adversos entre los cuales se incluyen complicaciones, infecciones, y todos los eventos de interés en Salud Pública que lo requieran y que se presenten en la entidad. **26.** Contestar oportunamente las PQRS de los servicios de salud, por efecto de las atenciones realizadas. **27.** Participar en los diferentes comités y/o jornadas de capacitación no formal en los que sea requerido su concurso. **28.** Participar en el planeamiento de acciones interdisciplinarias dentro del equipo de trabajo.

SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO
★ 11 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

29. Participar en las reuniones del servicio que sean programadas. **30.** Participar en la entrega y recibo de turno. **31.** Dar buen uso a los bienes muebles, inmuebles, equipos y dispositivos médicos del servicio asignado e informar acerca del no adecuado funcionamiento. **32.** Las demás actividades asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza de las actividades contractuales. **33.** Apoyar la adecuada y oportuna dotación de material y equipo en los servicios.

Parágrafo: Las obligaciones específicas se interpretan y ejecutan dentro del objeto contractual y de las competencias legalmente habilitadas para el profesional. Las actividades de apoyo, coordinación o seguimiento no confieren facultades nominadoras, disciplinarias, sancionatorias ni decisorias reservadas a servidores públicos. Las actividades adicionales previstas se circunscriben a aquellas que son necesarias, conexas, proporcionales y directamente relacionadas con el objeto, sin implicar su modificación ni la ampliación indefinida de las cargas contractuales.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SG-SST: 1. Utilizar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **2.** Reportar a la ARL e Informar al Sanatorio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por el Sanatorio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL SANATORIO: 1. Pagar el valor del presente contrato, por los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. **2.** Facilitar el área física y la logística necesaria para la prestación del servicio. **3.** Designar un supervisor del contrato para el Control de la ejecución, verificación, y la certificación de cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS. M/CTE ($22.877.050)** Que será cancelado en (5) pagos así: cuatro (4) pagos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.575.410),** previa: presentación de la cuenta de cobro y/o factura, presentación del informe de actividades y/o de los entregables del periodo respectivo, planillas de pago de Seguridad Social al cual se encuentre obligado, conforme a lo indicado en las *"Obligaciones Especificas del Contratista"* y los demás documentos requeridos para el pago. Un (1) último pago vencido por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.575.410)** el cual se pagarán previa presentación del informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución total del contrato, conforme a lo indicado en la cláusula denominada *"Obligaciones Especificas del Contratista"* y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula denominada *"Obligaciones Especificas del Contratista"*
2. Informe y/o certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato
3. Factura o documento equivalente (cuenta de cobro). Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.
4. Recibos de pago, planilla de seguridad social y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
5. Para el último pago deberá presentar informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución contractual y especialmente:
   1. Detalle de pagos recibidos
   2. Número y vigencia de pólizas emitidas

3. Detalle de planillas pagadas o certificado de paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratante descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan por el pago de sus actividades.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se realice el ultimo pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieran sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación Financiera y Contable (presupuesto) previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: A partir del 1 de julio de 2025, y en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. descontará de los honorarios mensuales causados por el Contratista la suma correspondiente al aporte al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común en el Pilar Contributivo, así como el aporte a la Administradora de Riesgos Laborales, en caso de ser aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será por el término contado desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de Ley y Suscripción hasta el **31 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 066 del 03 de febrero de 2026.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS De conformidad con la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista deberá constituir pólizas a favor del Sanatorio así:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Responsabilidad civil	Con una vigencia igual al plazo del contrato. En el evento en que la vigencia venza en el transcurso del año, el contratista se compromete a renovarla, o a la expedición de una nueva garantía en los mismos términos.	Por la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS ($50.000.000)**
Cumplimiento	Igual al término de la prestación del servicio pactado y seis (6)	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del

SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO
11 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

	meses más.	incumplimiento por una cuantía mínima del veinte por ciento 20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Calidad del Servicio Prestado	Igual al término de la prestación del servicio pactado y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO. Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, empresa social del estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no genera relación laboral entre el SANATORIO y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones sociales y demás emolumentos distintos del valor pactado como contraprestación por la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, con la suscripción del presente contrato se obliga a guardar la confidencialidad sobre la totalidad de los documentos e información que hagan parte de sus actividades en el Sanatorio y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. En tal virtud, no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar, ejecutar, terminar o liquidar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, en especial el artículo 209, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la normativa anticorrupción vigente y demás disposiciones aplicables.

Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica, esta declaración se entiende realizada igualmente respecto de su representante legal, administradores, miembros de junta directiva, socios con capacidad de decisión y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración o control.

El CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. La omisión de este deber podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, por lo anterior el sanatorio queda exonerado de toda responsabilidad judicial y extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la aprobación del SANATORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El presente contrato podrá suspenderse temporalmente en su ejecución, cuando sobrevengan casos de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales, las partes procederán a suscribir el correspondiente documento. Durante la suspensión del contrato no se generan obligaciones de pago en favor del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando:

1. **Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:** Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

2. **Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:

   - La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá notificar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
   - La notificación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
   - La parte incumplida contará con máximo tres (03) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
   - Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.

3. **Decisión unilateral del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.** de acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. a. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. **b. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

SANATORIO AGUA DE DIOS
PRESUPUESTO
★ 11 AGO 2026 ★
COMPROMISO REGISTRADO

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
11 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44 110 DE 2026

UNILATERALES. El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **CADUCIDAD.** EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. El Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

PARÁGRAFO: El Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.415 de junio 10 de 2019 *"Por la cual se dictan Lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio de Agua de Dios".*

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa e informada al SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. para realizar el tratamiento de sus datos personales y verificar la documentación aportada con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la firma del contrato, el CONTRATISTA certifica que ha sido informado de manera previa y clara sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, acepta libre y voluntariamente que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. realice las consultas y verificaciones que estime pertinentes, incluso una vez finalizado el contrato. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., la cual se encuentra disponible para su consulta en la página web institucional: https://www.sanatorioaguadedios.gov.co/contactenos/aviso-de-privacidad-de-datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con el Estado colombiano y con el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E en el fortalecimiento de la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en el marco del presente contrato. En este sentido, y sin perjuicio del deber general de cumplimiento de la legislación colombiana, el CONTRATISTA asume expresamente los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, beneficios, favores u otras ventajas indebidas a cualquier funcionario público o tercero, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el presente contrato.
2. No participar en acuerdos, actos o conductas que impliquen colusión, manipulación o prácticas restrictivas de la competencia durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Agua de Dios – Cundinamarca.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44 110 DE 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará previa aprobación de la garantía única, registro del compromiso presupuestal del cual se dejará constancia en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta de servicios del contratista. **4.** Pólizas de garantía. **5.** Aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios – Cundinamarca, el día 01 AGO del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO

ANTONIO RUIZ FLOREZ
GERENTE

EL CONTRATISTA

Catalina Martinez Angulo.

CATALINA EDELMIRA MARTINEZ ANGULO
C.C. No. 32.002.581 de Agua de Dios

Proyectó: Fabio Andres Barrero Espinosa – Contratista Profesional Apoyo Jurídico.
Reviso: Camilo Eduardo Gutiérrez Velandia – Secretario 4178-14.

SANATORIO AGUA DE DIOS
- PRESUPUESTO -
11 AGO 2026
COMPROMISO REGISTRADO